ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015** y en atención a las directrices establecidas por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal "Colombia Compra Eficiente", se establece el respectivo análisis del sector para efectos de satisfacer las necesidades de **"LINEA 277 SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALES DE TRANSITO VERTICALES Y DEMARCACIÓN HORIZONTAL CONFORME AL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIGENTE PARA EL MUNICIPIO DE PACHO Y EL CORREGIMIENTO DE PASUNCHA"**

De acuerdo a las especificaciones técnicas que se clasifican, según el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas, UNSPSC así:

CLASIFICADOR UNSPSC	
CODIGO UNSPSC	**DESCRIPCION**
31211522	Pintura de trabajo pesado
46161504	Señales de tráfico
55121710	Signos de tráfico
55121908	Soportes o stands para señales
72151306	Servicio de marcación de pavimento
72141002	Servicio de construcción y reparación de barandas de seguridad y señales de calles y carreteras
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81102200	Ingeniería de transporte

1. ASPECTOS GENERALES

La Constitución Política establece en el artículo segundo, que son fines del estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…*"

La Administración municipal de Pacho, está al servicio de los intereses de los habitantes del municipio, y de conformidad a los principios del artículo 209 de la Constitución Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, e interdisciplinariedad, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración pública de los servidores públicos y contratistas del estado.

Dentro de las funciones que le corresponde a los municipios, de conformidad con el Artículo 3º.- la ley 136 de 1994, Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012, se encuentran, entre otras, las de: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley." "2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo

departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. "(…) "9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años" (…) "11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias."

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala que los fines de la contratación del Estado son "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados". En consecuencia, y de acuerdo con el citado artículo, los contratistas se consideran colaboradores de la Administración en el logro de sus fines, y como tal, implica el cumplimiento de obligaciones.

Que el artículo 23 ibidem, instituye que "Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán las mismas normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo".

De igual forma, las autoridades de tránsito, por disposición del artículo 7 de la ley 769 de 2002, deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privada abierta al público, y sus funciones son de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vias.

Así mismo, en lo relacionado con las señales de tránsito, el parágrafo 110 del artículo 2 del Código Nacional de Tránsito Terrestre de Colombia establece la responsabilidad de las autoridades de tránsito de la señalización en los perímetros urbanos inclusive en las vías privadas abiertas al público.

La señalización vial, que incluye tanto las marcas horizontales como las señales verticales, es esencial para reducir la accidentalidad, mejorar la movilidad vehicular y peatonal en el Municipio de Pacho, fortalecer la seguridad vial y fomentar una cultura ciudadana de respeto hacia las normas de tránsito. Las marcas viales orientan a los conductores, señalando obstáculos

o irregularidades en el camino, mientras que las señales verticales refuerzan la información con mensajes claros y visibles, contribuyendo a un tránsito más seguro y fluido.

Como lo señala el Manual de Señalización expedido por el Ministerio de Transporte, la circulación vehicular y peatonal debe estar guiada y regulada a fin de que pueda llevarse a cabo en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, siendo la señalización vertical y horizontal un elemento fundamental para alcanzar tales objetivos. Ambos tipos de señalización indican a los usuarios cómo transitar de manera correcta y segura reduciendo riesgos.

Las marcas viales y las señales verticales son los elementos de la vía que transmiten mayor información a los usuarios, por lo tanto, su diseño, basado en líneas, símbolos y mensajes universales, facilita su comprensión inmediata, permitiendo a los conductores tomar decisiones en fracciones de segundo frente a eventos imprevistos, esto convierte a la señalización vial en el componente más importante dentro del conjunto de medidas de seguridad vial, ya que contribuye significativamente a la reducción de los índices de accidentalidad, mejora la movilidad vehicular y peatonal en el Municipio de Pacho, fortalece la seguridad vial y fomenta una cultura ciudadana de respeto hacia las normas de tránsito. Por otro lado, la demarcación vial funciona como actor de regulación, pues reglamenta los flujos vehiculares y prioriza las interacciones entre los actores de la vía. Lo anterior es determinante para contar con una correcta regulación del tránsito, al igual que efectuar comparendos por parte de la autoridad en el marco de la legalidad, toda vez que muchas de las infracciones quedan impunes por causa de la falta de señalización y demarcación vial en el municipio.

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Pacho, en cumplimiento de su misión institucional y legal de garantizar la seguridad vial, así como de controlar y supervisar las políticas y actividades relacionadas con el tránsito y el transporte, reconoce la importancia de contar con herramientas logísticas y operativas adecuadas. En este sentido, la señalización vial se consolida como un pilar fundamental para una gestión preventiva, que promueve el conocimiento de los derechos y deberes de los usuarios de las vías. Además, busca generar conciencia entre los actores viales mediante una señalización clara y adecuada en el municipio, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales, especialmente en la prevención de incidentes de movilidad, la mejora de la circulación vehicular y peatonal, el fortalecimiento de la seguridad vial y el fomento de una cultura ciudadana basada en el respeto a las normas de tránsito.

De acuerdo con la necesidad presentada la Secretaria de Transito y Transporte del Municipio de Pacho, se hace pertinente contratar el suministro, instalación y mantenimiento de señales de tránsito verticales y demarcación horizontal conforme al manual de señalización vigente para el municipio de pacho y el corregimiento de Pasuncha.

2. ANALISIS DEL MERCADO

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una

unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato se encuentra soportado en obras de construcción, es importante anotar que el dinamismo de este sector tiene mucha incidencia sobre la actividad económica general, dados los fuertes encadenamientos que tiene con muchas ramas de actividad económica, en particular con la industria

2.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL CONTRATO Y ANÁLISIS LEGAL DEL SECTOR

Según la Guía de Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estudios del sector, se señala que el proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y post contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de contratación.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido Ley 1150 de 2007. Art. 2. Núm. 2. Literales b) y ss. Decreto 1082 de 2015. Arts. 2.2.1.2.1.2.20. y ss. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 2. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

En consecuencia, al proceso de contratación establecido por la aplicación jurídica del mecanismo de contratación, se verificarán los siguientes requisitos habilitantes

Tratándose de personas jurídicas se procederá a verificar que el objeto social le permita ejecutar el contrato, que la firma posea la experiencia según la matriz de riesgo que se genere en el presente estudio. Para lo anterior se analizará el certificado de existencia y representación legal, acompañada de las certificaciones de experiencia.

La anterior conclusión se adopta en la medida que las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta -30- días anteriores a la fecha de su presentación o por la entidad que tenga competencia para expedir dicho certificado.

La entidad debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

1. El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

2. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

3. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obliga a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

4. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el estado. Este requisito lo debe verificar la entidad estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones

5. Adicionalmente la entidad estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

La entidad debe verificar la capacidad jurídica de una persona natural revisando los siguientes aspectos:

1. El proponente deberá acreditar que cuenta con la calidad de ingeniero civil especialista en tránsito y transporte y que ostenta experiencia general mayor a 20 años. Para ello, deberá presentar hoja de vida, diplomas de estudio, tanto de pregrado y posgrado al que haya lugar, junto con las certificaciones y/o contratos necesarios para acreditar la experiencia general.

2. La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

3. La ausencia de Inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural para contratar con el estado. Este requisito lo debe verificar la entidad estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual esta certifique que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la entidad estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

2.Comercial

Se debe tener en cuenta que comercialmente los servicios a adquirir, deben encontrarse en el mercado nacional y si aplica, internacional, lo que es garante que su posicionamiento y se

traduce en la garantía que tiene el adquiriente de la calidad de los bienes, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa ejecución de la misión institucional y como quiera que las labores a desarrollar deben ser ejecutadas por personas con idoneidad y experiencia se tiene pleno conocimiento que en Colombia dicho servicio corresponde al sector terciario de la economía -entre los cuales podemos encontrar transporte, comunicaciones, comercial, turismo, sanitario, educativo, financiero y administrativo - es así en el mercado laboral colombiano se cuenta con Personal Calificado para desarrollar este servicio. La actividad económica está dividida en sectores económicos, Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Su disponibilidad se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

1.Sector primario o sector agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la, caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

2. Sector secundario o sector industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se subdivide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:
- Industrial Extractivos: extracción minera y de petróleo.
- Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos etc.

3.Sector terciario o sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más.
dependiente de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:
1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. Sector de servicios: corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. Sector industrial: corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
4. Sector transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5. Sector comercio: Hace parte del sector terciario de la económica, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, plazas de mercado, etc.
6. Sector Financiero: en este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
7. Sector de la construcción: en este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción etc.
8. Sector Minero y Energético: se incluyen en las todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo.
9. Sector Solidario: En este sector se Incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
10. Sector de comunicaciones: en este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como: telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales etc.

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T
Preliminar provisional
1Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
2Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
3Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
4Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

5Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
6Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios

Económico.

Para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso de selección se analizó tres cotizaciones haciendo referencia al precio y se realizó una comparación para determinar un precio promedio, bajo la modalidad de cotización individual. Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo la totalidad de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

La contratación bajo la modalidad de precios unitarios es la mejor alternativa para el municipio de Pacho Cundinamarca, que permite:

- Garantiza la disponibilidad de recursos para la adquisición e instalación de señales verticales y demarcación vial, permitiendo al municipio ajustar los costos según las cantidades efectivamente requeridas
- Maximiza la eficiencia del gasto al destinar los fondos únicamente a los materiales y trabajos necesarios, evitando costos innecesarios por sobreestimaciones o compras anticipadas no utilizadas.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	PROMEDIO	VALOR TOTAL
SUMINISTROS							
1	Señal preventiva SP-47A 75 cm, lámina galvanizada calibre 16 con pintura electrostática, retrorreflectivo Tipo XI amarillo limón, sobre poste tubular redondo galvanizado 2" x 2 mm, altura 3,3 m, con placa base, pernos y herrajes completos, conforme Manual 2024 y prácticas ICCU. (SP-47A)	UND	27	$ 461.400,00	$ 473.260,00	$ 467.330,00	$ 12.617.910,00

2	Señal reglamentaria 75 cm, lámina C-16 con retrorreflectivo Tipo XI rojo/blanco, en poste redondo 2" x 2 mm H=3,3 m, con anclajes y herrajes completos, cumplimiento Manual de señalización 2024 Min Transporte. (SR-18)	UND	3	$ 465.500,00	$ 477.470,00	$ 471.485,00	$ 1.414.455,00
3	Señal reglamentaria 75 cm, lámina C-16 con retrorreflectivo Tipo XI, en poste redondo 2" x 2 mm H=3,3 m, incluye placa base y pernos. (SR-38)	UND	2	$ 465.500,00	$ 477.470,00	$ 471.485,00	$ 942.970,00
4	Señal preventiva 60–75 cm, lámina C-16 con retrorreflectivo Tipo XI amarillo, en poste redondo 2" x 2 mm H=3,3 m, fijaciones completas. (SP-25)	UND	24	$ 610.100,00	$ 625.790,00	$ 617.945,00	$ 14.830.680,00
5	Señal reglamentaria 60–75 cm, lámina C-16 con retrorreflectivo Tipo XI, poste 2" x 2 mm H=3,3 m, herrajes incluidos. (SR-50).	UND	8	$ 610.100,00	$ 625.790,00	$ 617.945,00	$ 4.943.560,00
6	Señal preventiva 60 cm, lámina C-16 con retrorreflectivo Tipo XI amarillo, poste 2" x 2 mm H=3,3 m. (SP-48)	UND	2	$ 253.000,00	$ 259.500,00	$ 256.250,00	$ 512.500,00

7	Señal preventiva 60–75 cm, lámina C-16 con retrorreflectivo Tipo XI, poste 2" x 2 mm H=3,3 m, fijaciones completas. (SP-74)	UND	2	$ 610.100,00	$ 625.790,00	$ 617.945,00	$ 1.235.890,00
8	Señal preventiva 60–75 cm, lámina C-16 con retrorreflectivo Tipo XI, poste 2" x 2 mm H=3,3 m. (SP-14)	UND	3	$ 610.100,00	$ 625.790,00	$ 617.945,00	$ 1.853.835,00
9	Señal preventiva 60–75 cm, lámina C-16 con retrorreflectivo Tipo XI, poste 2" x 2 mm H=3,3 m. (SP-15)	UND	4	$ 610.100,00	$ 625.790,00	$ 617.945,00	$ 2.471.780,00
10	Señal preventiva 60 cm, lámina C-16 con retrorreflectivo Tipo XI, poste 2" x 2 mm H=3,3 m, fijaciones completas. (SP-12)	UND	1	$ 322.800,00	$ 341.360,00	$ 332.080,00	$ 332.080,00
11	Señal preventiva 60 cm, lámina C-16 con retrorreflectivo Tipo XI, poste 2" x 2 mm H=3,3 m, fijaciones completas. (SP-13)	UND	1	$ 322.800,00	$ 341.360,00	$ 332.080,00	$ 332.080,00
12	Señal reglamentaria 60–75 cm, lámina C-16 con retrorreflectivo Tipo XI, poste 2" x 2 mm H=3,3 m. (SR-42)	UND	9	$ 610.100,00	$ 625.790,00	$ 617.945,00	$ 5.561.505,00
13	Señal reglamentaria octogonal 75–90 cm, lámina C-16 con retrorreflectivo	UND	5	$ 465.500,00	$ 477.470,00	$ 471.485,00	$ 2.357.425,00

	Tipo XI rojo, poste 2" x 2 mm H=3,3 m, incluye herrajes. (SR-01).						
14	Señal reglamentaria 60–75 cm "Prohibido parquear en ambos costados", lámina C-16 con retrorreflectivo Tipo XI, poste 2" x 2 mm H=3,3 m.	UND	1	$ 610.100,00	$ 625.790,00	$ 617.945,00	$ 617.945,00
15	Señal preventiva 60–75 cm, lámina C-16 con retrorreflectivo Tipo XI, poste 2" x 2 mm H=3,3 m, fijaciones completas. (SP-46)	UND	2	$ 596.800,00	$ 612.140,00	$ 604.470,00	$ 1.208.940,00
16	Señal vertical zona exclusiva de paradero 60-75 cm, lámina C-16 en pintura electroestática, reflectivo tipo XI, poste en tubo redondo 2" x 2 mm. (SR-40)	UND	3	$ 596.800,00	$ 612.140,00	$ 604.470,00	$ 1.813.410,00
17	Señal Paradero de buses 60-75 cm, lámina C-16 en pintura electroestática, reflectivo tipo XI, poste en tubo redondo 2" x 2 mm. (SI-08)	UND	5	$ 596.800,00	$ 612.140,00	$ 604.470,00	$ 3.022.350,00
18	Señal reglamentaria 60–75 cm, lámina C-16 con retrorreflectivo Tipo XI, poste 2" x 2 mm H=3,3 m. (SR-32)	UND	1	$ 596.800,00	$ 612.140,00	$ 604.470,00	$ 604.470,00

19	Tacha reflectiva bidireccional color blanco que cumpla con norma técnica colombiana NTC 4745 incluye pegante epóxico.	UND	300	$ 20.000,00	$ 20.510,00	$ 20.255,00	$ 6.076.500,00
20	Pintura termoplástica o plástico en frío para demarcación vial, conforme a especificaciones del Manual de Señalización Vial 2024 y normas NTC aplicables (ej. NTC 4744 o normas vigentes de INVIAS para materiales de demarcación).	M2	200	$ 52.600,00	$ 53.950,00	$ 53.275,00	$ 10.655.000,00
SERVICIOS							
21	Instalación de los elementos de señalización vial según la cantidad de los suministros ofertada.	GLB	1	$ 21.745.300,00	$ 22.304.370,00	$ 22.024.835,00	$ 22.024.835,00
22	Demarcación vial con pictograma, método de aplicación llana. La aplicación debe seguir los protocolos de seguridad industrial y señalización temporal de obra que exige el Manual de Señalización Vial 2024 para proteger a los operarios	M2	200	$ 22.500,00	$ 23.080,00	$ 22.790,00	$ 4.558.000,00
SUBTOTAL							**$ 99.988.120,00**
A			**17%**				**$ 16.997.980,40**

I	8%				$ 7.999.049,60
U	5%				$ 4.999.406,00
VALOR TOTAL					$ 129.984.556,00

Por lo anterior, el Municipio de Pacho, cuenta con un presupuesto oficial para ejecutar la presente contratación por un valor de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($129.984.556,00),** Valor que Incluye Retenciones, Impuestos, Tasas, Contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleve, se tomó como referencia el valor promedio de las cotizaciones realizadas, bajo la modalidad de cotización individual.

De conformidad con el parágrafo del artículo 8 de la ley 1150 de 2007 adicionado mediante ley 1882 de 2018

No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones, por lo anterior, la entidad publicara la disponibilidad presupuestal junto con la resolución de apertura y pliego de condiciones definitivo

Cambios en los ciclos de producción: En principio este aspecto aplicaría a los bienes de consumo elaborados y de características similares y de común utilización. Sin embargo, serán los proponentes y futuros contratistas los que determinen si las materias primas necesarias para la realización de las actividades están sometidas a este régimen de cambio, y al presentar propuesta estarán de acuerdo con adelantar las actividades teniendo en cuenta las condiciones de mercado en cuanto a los ciclos de producción.

Fluctuación del valor de las materias primas y los costos de producción: el resultado etimológico de la fluctuación, está concentrado en la posibilidad de aumentos o disminuciones en los valores de mercado de las materias primas. Nos dice la historia reciente que el valor de los materiales se ha mantenido relativamente estable, en razón a la ley de oferta y demanda, a las bajas tasas de Inflación y a la entrada de competidores al mercado nacional que pueden proveer materias primas que compitan y mejoren los costos de producción a través de competencia de libre mercado.

En relación con los costos de producción, aquellos considerados fijos o variables estarán fundamentalmente influidos por los cambios de IPC en Colombia. Los proponentes están en la obligación de incluir en los cánones de imprevistos las coberturas por fluctuaciones al alza. Con base en lo anterior y de acuerdo con el tiempo estimado de ejecución del proyecto, no se aceptarán aumentos justificados por esta causa bajo ninguna circunstancia.

REQUISITOS FINANCIEROS

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.1.5 CAPACIDAD DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		**Meses de apalancamiento**
>= (meses)	**< (meses)**	
12	24	**4**
24	36	**8**
36	48	**12**
48	60	**16**
60	72	**20**
72	84	**24**
84	96	**28**
96	108	**32**
108	120	**36**
120	-	**40**

El cálculo del capital de trabajo demando, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{CTd} = \left(\frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}}\right) * n$$

Donde,

CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
n= meses de apalancamiento

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde $\boldsymbol{n}$ es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

6.1.6 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.1.7 ACREDITACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

6.1.7.1 PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a

tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

6.1.7.2 PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

A. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a corte 31 de diciembre del 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

6.1.8 CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

6.1.8.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE}-\text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

6.1.8.3 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]
La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii)

debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o formato 5 – capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} \ * \ \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el formato 3 - Experiencia. La información del Formato 5 Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad Residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y

con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.

IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

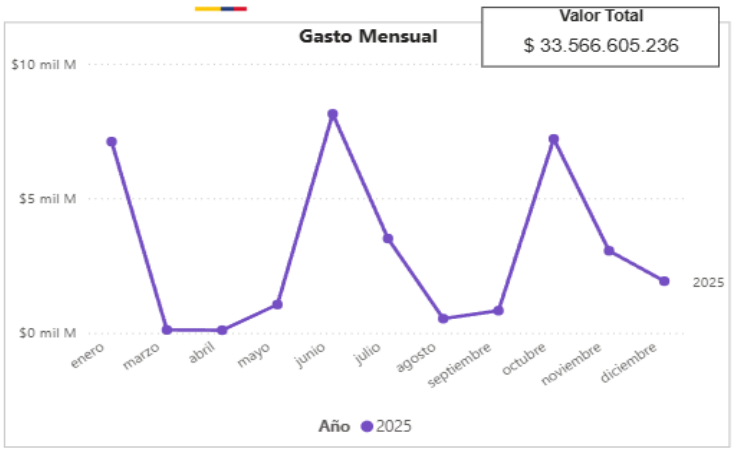
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

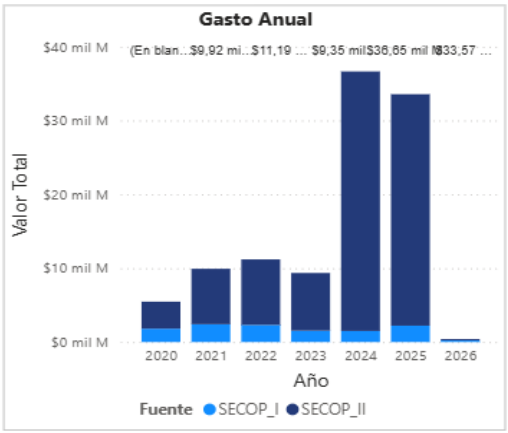
VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

2.2. ANALISIS DE LA DEMANDA

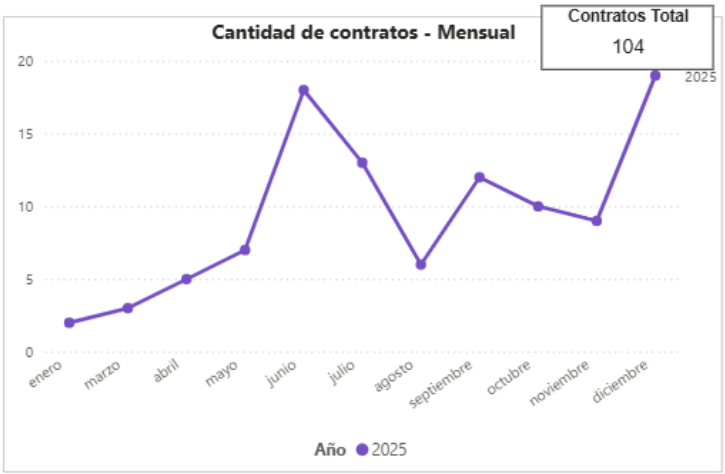
Herramienta de Análisis de la Demanda para la Entidad, la cual también hace parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, y en donde se muestran datos de los Gastos anuales y mensuales para el año 2025 para los contratos clasificados en el código

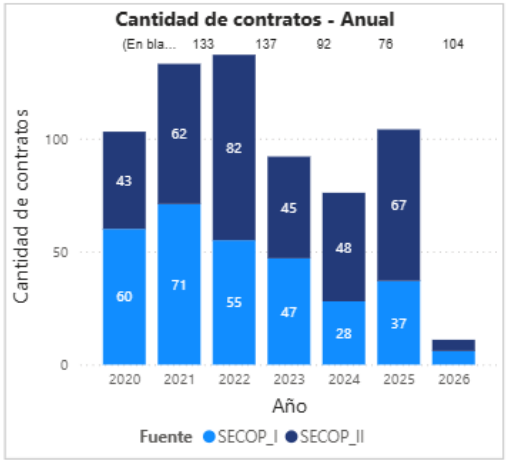
UNSPSC 46161500 – CONTROL DE TRÁFICO, y adjudicados por la Entidad mediante procesos de selección competitivos, en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía:





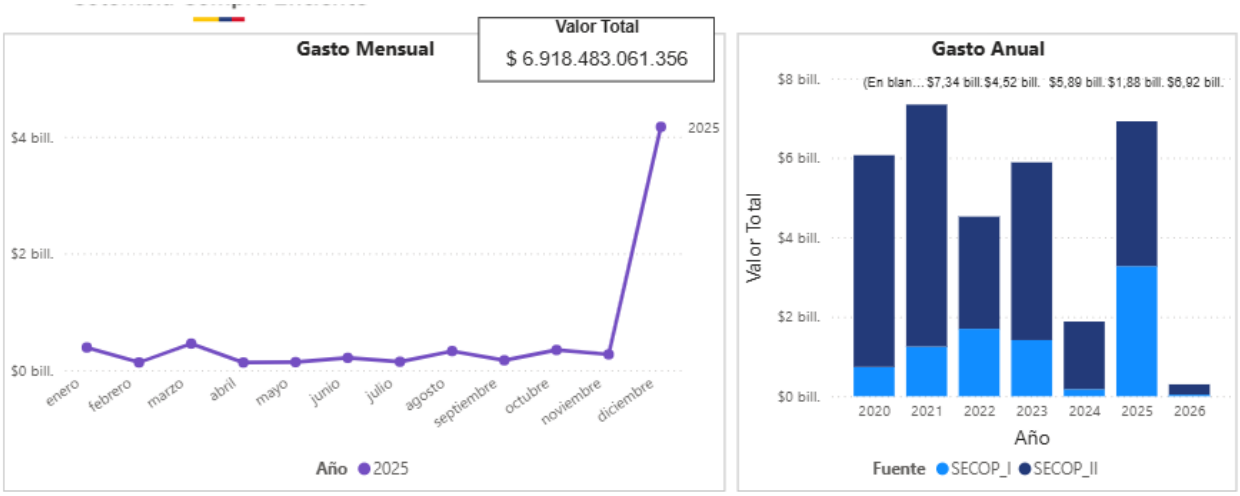
Gasto mensual (enero a diciembre) y Gasto anual (2025) de entidades que adquirieron servicios con el código UNSPSC 46161500 fuente: Modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente (análisis de Demanda)



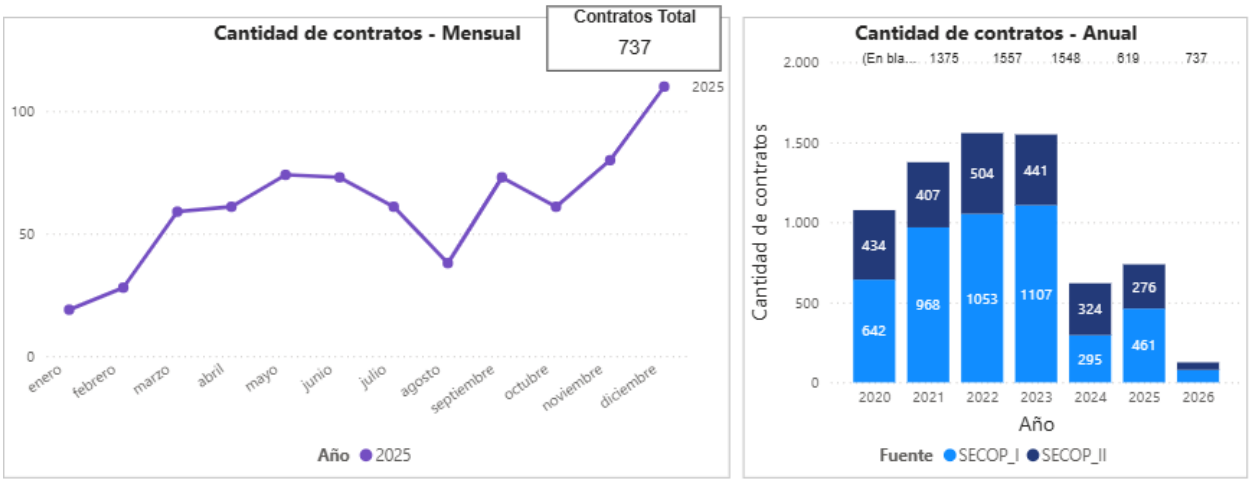


Cantidad de Contratos mensual (enero a diciembre) y anual (2025) de la relación de contratos de entidades que adquirieron servicios con el código UNSPSC 46161500 fuente: Modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente (análisis de Demanda)

Por otro lado, para los contratos clasificados en el código UNSPSC 72141000 – SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS, y adjudicados por la Entidad mediante procesos de selección competitivos, en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía:

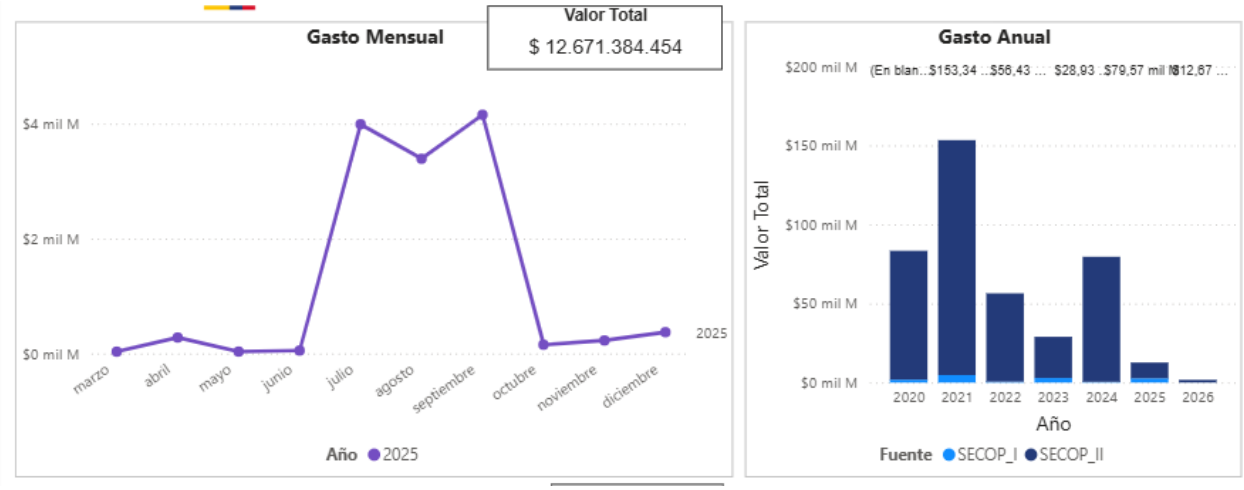


Gasto mensual (enero a diciembre) y Gasto anual (2025) de entidades que adquirieron bienes con el código UNSPSC 72141000 fuente: Modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente (análisis de Demanda)

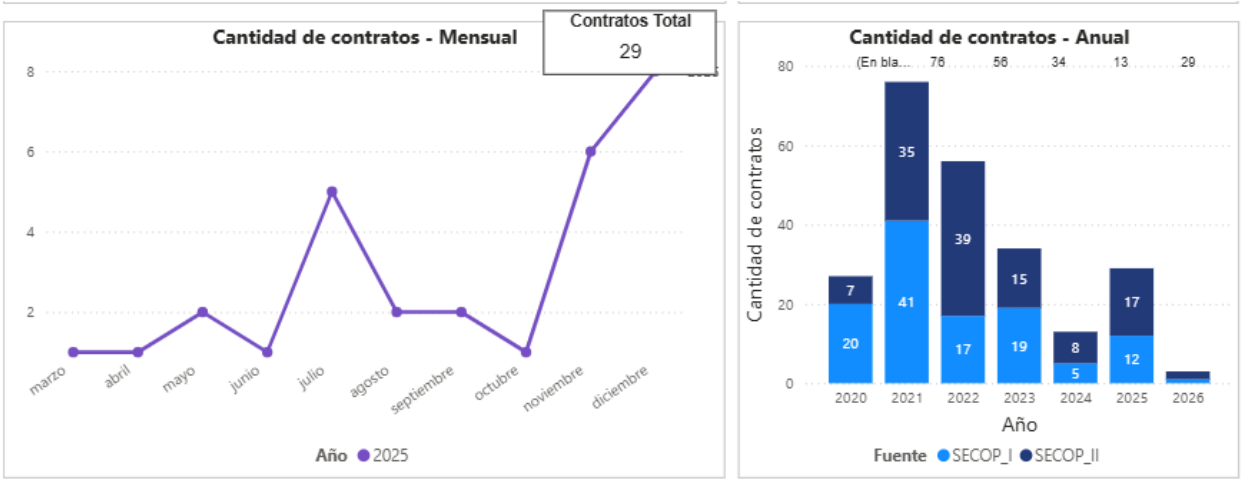


Cantidad de Contratos mensual (enero a diciembre) y anual (2025) de la relación de contratos de entidades que adquirieron bienes con el código UNSPSC 72141000 fuente: Modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente (análisis de Demanda

Ahora bien, para los contratos clasificados en el código UNSPSC 72151300 – SERVICIO DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA, y adjudicados por la Entidad mediante procesos de selección competitivos, en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía:



Gasto mensual (enero a diciembre) y Gasto anual (2025) de entidades que adquirieron bienes con el código UNSPSC 72151300 fuente: Modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente (análisis de Demanda)



Cantidad de Contratos mensual (enero a diciembre) y anual (2025) de la relación de contratos de entidades que adquirieron bienes con el código UNSPSC 72151300 fuente: Modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente (análisis de Demanda)

La Alcaldía de Pacho procedió a verificar en el portal de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la manera en que otras entidades estatales contrataron en vigencias anteriores la adquisición objeto del presente proceso de selección:

ENTIDAD	No. DE PROCESO	OBJETO	VALOR
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO	SAMC12DE2025	MEJORAMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL Y VERTICAL DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA	$94.490.475,00
GOBERNACION DE CALDAS	SAMC-SI-021-2025	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL, VERTICAL, REDUCTORES DE VELOCIDAD Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL EN ALGUNAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS	$586.092.804,00
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META	SAMC0042025	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES DE TRANSITO VERTICAL Y HORIZONTAL PARA LA Implementación DE UNA CAMPAÑA DE SEGURIDAD VIAL EN MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA EN EL DEPARTAMENTO DEL META	$380.000.000,00
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	SAMC-010-2025	REALIZAR LA SEÑALIZACIÓN, DEMARCACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSITIVOS EN LAS VÍAS URBANAS, RURALES Y CICLORUTAS, PARA FORTALECER LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHIA	$499.419.690,00
ALCALDÍA MUNICIPIO DE GARAGOA	AMG-SA-007-2025	INSTALACION DE SEÑALIZACION VIAL EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE GARAGOA	$101.760.750,00
ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT	SAMC-003-2026	CONTRATO DE OBRA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALIZACION VERTICAL, REDUCTORES DE VELOCIDAD y DEMARCACION VIAL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	$399.997.323,00

Fuente: Portal de Contratación Colombia Compra Eficiente

Una vez revisadas y analizadas las condiciones particulares de los anteriores procesos de contratación similares que se dieron en el sector público de acuerdo con la página web de Colombia Compra Eficiente; tenemos que en términos generales el objeto y las condiciones a determinar por el Municipio se encuentran acordes con las utilizadas por las entidades consultadas, así mismo se observa que estas acuden a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA – LEY 1150 DE 2007, conforme con el objeto y los presupuestos de dichas entidades.

3. PERSPECTIVA TÉCNICA

En relación con el aspecto técnico de este análisis, vale decir que los elementos a adquirir se ajustaran a las condiciones técnicas definidas por la entidad, sin que se acepte la modificación de las mismas o condicionamientos de las ofertas. En tal sentido, los oferentes deberán tener en cuenta que, al momento de presentar su ofrecimiento económico, el mismo deberá prever todos los gastos inherentes al cumplimiento del objeto contractual, especialmente el transporte, cargue y descargue de los elementos, impuestos y mano de obra.

Las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del Proceso de Contratación, incluyendo el estado de la innovación y desarrollo técnico que permite crear nuevos productos y oportunidades de mercado y las nuevas tendencias como:

Cambios tecnológicos: Revisados los ítems aprobados y establecidos en el presente proceso, no se presentan cambios tecnológicos relevantes en optimización de resultados.

Amplitud de la oferta de características de los productos; guardan homogeneidad, las características de los productos a entregar no revisten mayores exigencias de tipo técnico o tecnológico.

Especificaciones de calidad: la mayoría de los materiales requeridos exige que cumplan con los requisitos de calidad establecidos por la NTC y conforme a lo dispuesto por el Manual de Señalización Vial adoptado por el Ministerio de Transporte.

Condiciones especiales para la entrega: Una vez revisadas las condiciones requeridas técnicamente en el estudio previo y en los pliegos de condiciones, el supervisor recibirá a satisfacción de la entidad.

Tiempos de ejecución obras: el tiempo de ejecución del contrato se establece en un plazo de Dos (02) meses, contados a partir de la aprobación de las garantías del contrato, expedición del registro presupuestal de compromiso y el acta de inicio del contrato.

4. PERSPECTIVA LEGAL

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y pos contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación.

El objeto del presente proceso está permitido comercialmente y es regulado por la Ley. Por otra parte, la Alcaldía Municipal de Pacho cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

El Decreto 142 de 2023, dispone que las entidades estatales están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y no uniformes de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, dispuestos por Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 7 del Decreto 142 de 2023, dispuso lo siguiente en cuanto a la Procedencia de Acuerdos Marco de Precios:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.*** *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.*
>
> *La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente - de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales estará precedida de un estudio de agregación de demanda, en el que se tendrá en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las Mipymes y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica."*
>
> *(…)*

De acuerdo a lo anterior, para la adquisición de bienes y servicios como los requeridos en este proceso por la Entidad, y al realizar una revisión detallada de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, NO existe acuerdo marco de precios vigente que satisfaga la necesidad de la Entidad.

Analizado el objeto del presente proceso de selección se tiene que es legalmente viable, ya que sustenta el desarrollo del proceso contractual, es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorpora el Código Civil, y la normatividad contractual, no contraviene normas de carácter público, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general. Se trata de bienes y/o servicios que se encuentran en el comercio, determinados en su género, y así mismo, pueden ser suministrados por empresas nacionales.

5. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN

Para establecer los criterios correspondientes a la capacidad técnica, financiera, organizacional y operacional que servirán de base para la estructuración de los pliegos de condiciones, se tuvieron en cuenta los aspectos contemplados en los pliegos tipo emitidos por Colombia Compra eficiente, y en razón a lo anterior, se mantienen en lo previamente estandarizado.

Dado en Pacho, en el mes de mayo del 2026.

MARIA ELISA ALVARADO BARÓN
Secretaria de Tránsito y Transporte

Proyectó: María Camila Aguirre Abello – Abogada contratista